**Nota DNC N°** 16518 **/2020**

**Asunción, 27 de agosto de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 384706 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicios de Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas |
| Entidad | MUNICIPALIDAD DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1-La numeración que contiene el pliego y la adenda que han remitido, no se adecua a lo que prevé el pliego estándar vigente (varios enunciados con numeración incorrecta).

2-Pliego página 27 y adenda: no se visualiza el plazo para pago, solicitamos considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

"…*La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado*…".

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: rmaciel**